



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro. **8543**

Ley que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en materia de taxímetros. **8573**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Colón, Qro. **8578**

Acuerdo que autoriza el cambio de Uso de Suelo Habitacional Hasta 200 Hab/ha (H2), a Uso de Suelo (THE) Turístico Hotelero Extensivo, para el predio ubicado en la calle Guadalupe Victoria esquina calle La Palma, Barrio Los Palacios, Delegación Villa Bernal, Ezequiel Montes, Qro. **8587**

Programa de Obra Anual 2018. Municipio de Huimilpan, Qro. **8589**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la denominación del fraccionamiento, autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, asignación de nomenclatura de vialidades y venta provisional de lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Grand Preserve", ubicado en las parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **8591**

Acuerdo por el que se revoca parcialmente su similar autorizado en sesión ordinaria de cabildo celebrada en fecha 22 de octubre de 2013, en el punto 3.2.6 del orden del día. Municipio de Querétaro, Qro. **8607**

Reglamento Académico del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro. **8612**

Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Querétaro. **8632**

Acuerdo por el que se reforman las fracciones I, II, III y VI, del artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro. **8670**

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 (dos) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por **Mayoría Calificada**, el **Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Colón, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracciones I, XII y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Colón, Qro.**, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que en este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
3. Que en concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
4. Que asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

5. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

6. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

7. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

8. Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:
 - I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
 - II. Los servicios relacionados con la misma.
 - III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
 - IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
 - V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
 - VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
 - VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.
9. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
 - I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;
 - II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y
 - III. Los fondos municipales.
10. Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
11. Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:
 - I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.

- II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
 - III. Las unidades responsables de su ejecución.
 - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
 - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
 - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
 - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
 - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
 - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
 - X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
- 12 Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
 - 13 Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
 - 14 Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
 - 15 Que en fecha 15 de febrero de 2018, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se llevó a cabo la quinta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), en la cual se realizó la aprobación de la propuesta del Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Colón, Qro., en los términos que se contienen en el documento anexo, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.
 - 16 Que con fecha 20 de febrero de 2018 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio MCQ-COPLADEM-014-2018 emitido por el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento la aprobación del Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Colón, Qro., en los términos que se señalan a continuación:

Le solicito respetuosamente se sirva someter a consideración del Ayuntamiento la aprobación del Programa de Obra Anual 2018 (POA) correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID 2018) y al Programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2018) con base a los argumentos que se señalan a continuación:

Se expuso en la quinta sesión de COPLADEM la propuesta del Programa de Obra FISM 2018 de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 100 en su fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y soportadas financieramente con el oficio de suficiencia presupuestal SF/138/2018 de fecha 09/02/2018 emitido por la Secretaría de Finanzas del municipio de Colón, se pone a su consideración para el análisis y la evaluación las Obras publicas que se detallan a continuación:

A continuación, se desglosa la propuesta del Programa de Obra Anual correspondiente al programa Fondo Para la Infraestructura Social Municipal.

a) Obras del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2018, correspondiente al programa de infraestructura social municipal, (FISM) 2018:

PROGRAMA DE OBRA FISM 2018										
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERETARO										
No DE ACCION	FONDO/PR OGRAMA	DATOS DE LA OBRA								
		OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	METAS		BENEFICIARIOS	PERIODO DE EJECUCION		INVERSION MUNICIPAL CONTRATADA
					UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		INICIO	TERMINO	
SC: AGUA POTABLE										
1	FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	ML	100	50	FEBRE RO	ABRIL	\$ 130,000.00
2	FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE URECHO	URECHO	ML	320	50	FEBRE RO	ABRIL	\$ 400,000.00
3	FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA	LA ESPERANZA	ML	250	75	FEBRE RO	ABRIL	\$ 300,000.00
4	FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PEÑA COLORADA	PEÑA COLORADA	ML	210	50	FEBRE RO	ABRIL	\$ 250,000.00
5	FISM	SC AGUA POTABLE	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN FOGO DE 2".	NOGALES	ML	1000	280	FEBRE RO	MAYO	\$ 1,200,000.00
									SUBTOTAL	\$ 2,280,000.00
SE: URBANIZACION MUNICIPAL										
6	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE PIEDRA BOLA AHOGADA EN MORTERO, EN LA LOCALIDAD DE LA PILA	LA PILA	M2	750	180	MARZO	MAYO	\$ 500,000.00
7	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE ANDADOR RUMBO A CARRIZAL EN LA LOCALIDAD DE LA SALITRERA	LA SALITRERA	M2	1000	190	MARZO	JUNIO	\$ 692,840.00
8	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	EMPEDRADO DE PIEDRA BOLA AHOGADA EN MORTERO Y ALCANTARILLA EN CALLE DEL ARROYO	EL COYOTE	M2	1100	150	MARZO	JUNIO	\$ 1,000,000.00
									SUBTOTAL	\$ 2,192,840.00

INFR. BASICA EDUCATIVA										
9	FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	COLOCACION DE PISO CERAMICO EN 4 AULAS DE LA ESCUELA PRIMARIA " JOSEFA VERGARA HERNANDEZ "	SAN IDELFONSO	M2	150	320	MARZO	ABRIL	\$ 95,000.00
									SUBTOTAL	\$ 95,000.00
SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO										
10	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE LA CARBONERA	LA CARBONERA	ML	420	150	MARZO	JUNIO	\$ 1,250,000.00
11	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE QUIOTES	LOS QUIOTES	ML	500	90	ABRIL	JUNIO	\$ 1,250,000.00
12	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE TIERRA Y LIBERTAD	TIERRA Y LIBERTAD	ML	500	100	MARZO	JULIO	\$ 1,250,000.00
13	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SALITRERA	SALITRERA	ML	900	380	MARZO	JULIO	\$ 2,250,000.00
14	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA FINCA	SANTA ROSA FINCA	ML	160	110	ABRIL	JUNIO	\$ 500,000.00
15	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO	SAN ILDEFONSO	ML	160	125	ABRIL	JUNIO	\$ 500,000.00
16	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO	NVO PROGRESO	ML	180	160	ABRIL	JUNIO	\$ 671,351.00
									SUBTOTAL	\$ 7,671,351.00
SM MEJORAMIENTO DE VIVIENDA										
17	FISM	SM MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	APORTACION PARA CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES	VARIAS LOCALIDADES	M2	3350	160	FEBRE RO	JUNIO	\$ 1,500,000.00
18	FISM	SM MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS DIGNOS	VARIAS COMUNIDADES	BAÑO	30	30	FEBRE RO	JUNIO	\$ 1,500,000.00
									SUBTOTAL	\$ 3,000,000.00
SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES										
19	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE URECHO	URECHO	POSTE	27	430	ABRIL	JULIO	\$ 1,331,650.00
20	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LOS BENITOS	LOS BENITOS	POSTE	9	60	ABRIL	JUNIO	\$ 500,000.00
21	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA FINCA	SANTA ROSA FINCA	POSTE	9	95	MAYO	JULIO	\$ 500,000.00
22	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LA PEÑUELA	LA PEÑUELA	POSTE	9	80	MAYO	JULIO	\$ 500,000.00
23	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA	VISTA HERMOSA	POSTE	14	115	ABRIL	JULIO	\$ 580,000.00
24	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO	SAN ILDEFONSO	POSTE	14	120	ABRIL	JULIO	\$ 800,000.00
25	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LINDERO.	LINDERO	POSTE	4	40	MARZO	MAYO	\$ 220,000.00
26	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL LEONCITO 3ERA ETAPA	EL LEONCITO	POSTE	4	50	MARZO	MAYO	\$ 200,000.00
									SUBTOTAL	\$ 4,631,650.00
SUBTOTAL ACCIONES										\$ 19,870,841.00
27	FISM	PRODIM	PROYECTO PRODIM, ADQUISICION DE HARDWARE Y MOBILIARIO PARA LA ATENCION DE LA CIUDADANIA, CAPACITACION VARIOS CURSOS (PRECIOS UNITARIOS, COMPRANET, CIVILCAD, ETC.)	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	PROYECTO PRODIM	1		MARZO	DICIEMBRE	\$ 250,000.00

28	FISM	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	GASTOS IDIRECTOS	1		MARZO	DICIE MBRE	\$622,000.00
GRAN TOTAL FISM 2018										
									\$ 20,742,841.00	

4. PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL PID 2018 CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DIRECTA CON RECURSO MUNICIPAL.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 28 y 29 en sus fracciones III, VII y VIII, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y de los artículo 100 fracción III, IV, y VI, 101 fracción V y IX y 103 fracción III del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en mi carácter de Coordinador General de COPLADEM y Secretario de Obras Públicas del Municipio de Colón, Qro., a efecto de desahogar el siguiente punto:

Que informo ante este cuerpo colegiado que se presenta a este Comité, la propuesta del Programa de Obra PID 2018 de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 100 en su fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y soportadas financieramente con el oficio de suficiencia presupuestal SF/138/2018 de fecha 09/02/2018 emitido por la Secretaría de Finanzas del municipio de Colón, se pone a su consideración para el análisis y la evaluación las Obras públicas que se detallan a continuación:

a) Obras del Programa Inversión Directa (PID 2018) para el ejercicio fiscal 2018.

PROGRAMA DE OBRA PID 2018										
No DE ACCION	FONDO/P ROGRAM A	DATOS DE LA OBRA								
		OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	METAS		BENE FICIA RIOS	PERIODO DE EJECUCION		INVERSION MUNICIPAL CONTRATADA
					UNIDAD DE MEDIDA	CANTI DAD		INICIO	TERMINO	
SE: URBANIZACION MUNICIPAL										
1	PID	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE TERRACERIAS Y TRABAJOS PREVIOS PARA RECIBIR CIRCULADO Y PASTO SINTETICO EN CANCHA DE FUT BOL 7 EN AJUCHITLAN	AJUCHITLAN	M2	1700	5483	FEBRERO	MARZO	\$ 1,125,000.00
2	PID	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE TERRACERIAS Y TRABAJOS PREVIOS PARA RECIBIR PASTO SINTETICO EN CANCHA DE FUT BOL SOCCER MUNICIPAL LAS FRONTERAS EN COLÓN.	COLÓN	M2	5800	7014	FEBRERO	MARZO	\$ 1,000,000.00
3	PID/SEDA TU	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE PLAZA COMUNITARIA	SAN FRANCISCO	M2	1700	741	MARZO	JUNIO	\$ 1,500,000.00
									SUBTOTAL	\$ 3,625,000.00
INFR. EDUCATIVA										
5	PID	INFR. BASICA EDUCATIVA	CONSTRUCCION DE TERRACERIAS Y TRABAJOS PREVIOS PARA RECIBIR CIRCULADO Y PASTO SINTETICO EN CANCHA DE FUT BOL 7 DE LA PREPA UAQ EN AJUCHITLAN	AJUCHITLAN	M2	1700	5483	FEBRERO	MARZO	\$ 1,125,000.00
									SUBTOTAL	\$ 1,125,000.00
SUBTOTAL ACCIONES										\$ 4,750,000.00
GRAN TOTAL PID 2018										\$ 4,750,000.00

Así mismo se señala en el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del COPLADEM que lo anteriormente expuesto se cedió el uso de la voz para comentarios u opiniones respecto al programa de obra 2018 anteriormente explicado, para lo cual no existen manifestaciones respecto a la propuesta planteada, asimismo el ing. Isidro Mar Rubio mencionando que esta propuesta cumple con la normatividad vigente y se cuenta con la propiedad legal por parte del municipio, instituciones y/o dependencias de Gobierno en las obras que están propuestas en predios.

Una vez que este Cuerpo Colegiado realizó el análisis y evaluación de la propuesta presentada de la cual no se deriva ningún comentario u objeción por parte de los integrantes de este comité de la propuesta presentada, toda vez que se cumple con los ordenamientos de la ley de coordinación fiscal y la normatividad aplicable, por lo que solicito de la manera mas atenta, se someta a votación de quienes estén a favor de validar el Programa de Obra Anual de los programas PID Y FISM 2018.

Una vez realizada la votación de quienes asistieron a la presente sesión, se aprueban validar por mayoría de votos el Programa de Obra Anual 2018, correspondientes a los PROGRAMAS DE OBRA ANUAL DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM 2018) Y DEL PROGRAMA DE INVERSION DIRECTA (PID 2018).

- 17 Que con oficio de fecha 21 de febrero de 2018 de número MCQ/SAY/0162/2018 se solicitó a la Secretaría de Finanzas que definiera si se puede llevar a cabo la aprobación del Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2018, comprometiendo el recurso que no existe actualmente, sin causar un menoscabo al Municipio a efecto de estar en posibilidades de dar el trámite ante la Comisión Permanente de Dictamen que corresponda.
- 18 Que con fecha 23 de febrero de 2018 se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento el oficio con número SF/0201/2018 emitido por el Lic. Julián Martínez Ortiz, Secretario de Finanzas en el que señala lo siguiente:

“...así mismo me dirijo a usted de la manera más atenta en respuesta a su oficio número MCQ/SAY/DAC/000162/2018, en que solicita la aclaración respecto a la suficiencia presupuestal del FISM y PID 2018, y así estar en condiciones de solicitar la aprobación del Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2018 le confirmo que se cuenta con suficiencia presupuestal para los siguientes conceptos:

- \$20,742,840.00 (Veinte millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) para el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) 2018
- \$4,750,000.00 (Cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos/100 m.n.) para el Programa de Inversión Directa 2018

Así mismo, le comento que se puede llevar a cabo la aprobación del Programa de Obra Anual, dado que los importes antes descritos han sido presupuestados, aprobados, y autorizados a través del Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro, para el ejercicio fiscal 2018”.

- 19 Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados.
- 110 Que en atención a lo dispuesto por los artículos 33 fracciones II y III, 35 y 43 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Público se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente del COPLADEM, contando con la presencia del Secretario de Obras Públicas Municipales al cual los integrantes de la Comisión cuestionaron sobre si la propuesta de obras para el ejercicio fiscal 2018 están debidamente justificadas, si se cuenta con el tiempo necesario para ejecutarlas, así como con el recurso económico para tal efecto; además de si cuenta con los documentos legales necesarios para tal efecto; respondiéndose por dicho servidor público que sí se cuenta con el recurso económico y que por parte de esa Secretaria están en tiempo para ejecutar y concluir obras sin observaciones y que todas la obras

planteadas están debidamente justificadas y atienden a una necesidad social de acuerdo con las reuniones por parte de los comités correspondientes, además de que se cuenta con los documentos legales necesarios para poder proceder a ejecutar las mismas sin violentar derechos por lo que cumplen con la normatividad aplicable, y que no era necesario contar con los cierres de obra de los ejercicios anteriores para poder aprobar el programa correspondiente al 2018 ya que son programas independientes; aunado a que las obras y sus implicaciones ya fueron previamente analizadas y aprobadas por los integrantes del COPLADEM que revisan la viabilidad de cada una de ellas en su respectivo ámbito de competencia, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Colón, Qro., mismo que fue avalado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., en los términos descritos en el considerando dieciséis del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Secretarios de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TERCERO. Asimismo, se instruye a la Contraloría Municipal a que lleve a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar el Programa Anual de Obra Pública que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y de Finanzas; así como a la Secretaría de la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.

Colón, Qro., a 01 de marzo de 2018. Atentamente. Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico. Rúbrica. C. Liliana Reyes Corchado. Regidor. Rúbrica. C. Adriana Lara Reyes. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 02 (dos) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho).

ATENTAMENTE
"El momento de la Gente"

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica